

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 21 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 17 de Abril de 1884.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de los cuales resulta:

Que D. Fernando Beuto y Pezaza denunció al Juzgado de Santa Cruz de Tenerife el hecho de haberle sustraído D. Ciro Frago, Alcalde de Hermigúa de la Gomera, las fincas, sitas en el paraje llamado Vista Alegre, con la cual se había cometido el delito de hurto, causándole daños estimables en más de 50 pesetas:

Que instruidas diligencias para perseguir los hechos denunciados, el Alcalde de Hermigúa acudió al Gobernador de la provincia manifestando que no existía en aquel pueblo Sindicato de riegos, por lo cual los Ayuntamientos ejercían las atribuciones que la ley concede á aquellas Corporaciones, y en virtud de repetidos acuerdos, de los que acompañaba certificación, existía la costumbre de que los Alcaldes alterasen el turno de las aguas, concediéndoles á los labradores, cuyos frutos estuvieran más necesitados cuando hubieran de usarlas otros á quienes se seguiría menos perjuicio; que segun

demostraba la certificación, que también unió al expediente, el denunciante había aprovechado dicha costumbre; que en virtud de ella había alterado el turno de las aguas con que pretendía regar D. Fernando Beuto, y que tratándose de un acuerdo, tomado en uso de sus atribuciones como Autoridad administrativa, le supliría requiriéndose de inhibición al Juzgado:

Que el Gobernador, accediendo á esta solicitud, dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento, alegando que el Ayuntamiento, atendida la costumbre y la calidad de públicas de las aguas, obró dentro del círculo de sus atribuciones al disponer que D. Fernando Beuto cediese el agua á otros regantes que con mayor precisión la demandaban; y citaba el Gobernador los artículos 226, 151 y 252 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879:

Que sustanciado el artículo de competencia sin que el Juez suspendiese el curso de los procedimientos, dicha Autoridad dictó auto declarando corresponderle el conocimiento del asunto, por considerar que ni aparecía demostrado que las aguas fueron públicas, ni que el Alcalde hubiese ejecutado acuerdo del Ayuntamiento alterando el orden de su distribución; que aun en el caso de tener que resolver previamente si las aguas que se cuestionaban eran públicas, y si el Alcalde había obrado dentro del círculo de sus atribuciones, estas declaraciones correspondía hacerlas al Juzgado en virtud de las pruebas que en el expediente se suministrasen, y que no habiendo sido declarado procesado el Alcalde, no había méritos para suponer que pudiera imponérsele una

pena que estuviera reservada á la Administración:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, remitiendo el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros, á la cual dirigió el Juez un testimonio del incidente de competencia:

Que remitidos estos antecedentes á este Consejo, la Sección de Estado y Gracia y Justicia del mismo, en concepto de Ponente, y para cumplir el reglamento de 25 de Setiembre de 1863, consultó que se reclamaran originales los autos, y habiendo accedido la Presidencia del Consejo de Ministros, por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, se han remitido dichos autos, resultando de todo el presente conflicto:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que determina que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que segun aparece del expediente, el Ayuntamiento de Hermigúa administra las aguas de aquel pueblo, y que el Alcalde, en virtud de la ley, ejecuta los acuerdos de la Corporación municipal:

2.º Que si al cumplir el Alcalde dichos acuerdos pudo desconocer el derecho de tercera persona, su providencia debe ser examinada por el Gobernador de

la provincia, Autoridad superior que debe decidir si su subordinado se excedió ó no del límite de sus atribuciones:

3.º Que mientras no se determine si ha existido ó no este exceso, no puede alegarse que haya un delito que perseguir, y dependiendo el fallo que en su día se dictase, de la resolución de esta cuestión previa, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración; y lo acordado.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

NÚM 359.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Correos.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 9.

Los buques de la línea francesa libre, de Burdeos á Veracruz que tocaban en el puerto de la Coruña en sus viajes de ida el 8 de cada mes, han cesado en el de la fecha de hacer la escala citada, dejando por tanto de ser utilizables para el envío de correspondencia á Cuba y Puerto Rico; sírvase V. enmendar en este sentido el cuadro que se remitió á esa principal con la circular número 5 de 9 de Febrero último.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 26 de Marzo de 1884.—
El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE MAYO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEGENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cts.
D. Manuel Seco.	Villafranca de Duero.	Una bodega y lagar.	Estado.	9706	963	Villafranca de Duero.	19	14 Mayo 1884	42	75
Alonso Corral.	Castromembibre.	Diez y nueve tierras.	id.	10425	558	Castromembibre.	14	23 idem	500	»
El mismo.	Idem.	Quince tierras y un solar.	id.	10422	555	Idem.	14	23 idem	505	»
Pedro Perez.	Idem.	Cuatro tierras.	id.	10427	560	Idem.	14	23 idem	88	75
Simon Gutierrez.	Tiedra.	Diez y ocho id.	id.	10420	553	Idem.	14	24 idem	1080	60
Marcelino Soler.	Valladolid.	Una casa.	id.	11628	661	Valladolid.	11	21 idem	225	»
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	11627	660	Idem.	11	21 idem	205	25
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	11625	658	Idem.	11	21 idem	215	»
Jorge Rodriguez.	Montealegre.	Dos tierras.	id.	11812	531	Montealegre.	10	12 idem	20	»
Juan Gallardo.	Idem.	Una casa.	id.	11801	520	Idem.	10	26 idem	15	»
Mariano Vazquez.	Valladolid.	Un quignon tierras.	id.	12165	9174	Mayorga	9	6 idem	75	20
El mismo.	Idem.	Uno id. id.	id.	12170	9176	Castrobol	9	6 idem	175	»
Valentin Diez.	Fuentelapiedra.	Seis tierras.	id.	12771	96	Velascalvaro	5	5 idem	202	50
Tomás Villán.	Villalon.	Cuatro viñas.	Clero.	9189	2346	Villalon	20	1 idem	268	75
Manuel Gallego.	Valladolid.	Una tierra.	id.	9147	95	Cuenca de Campos	20	1 idem	18	75
Eulogio Cabrerón.	Iscar.	Siete id.	id.	6179	8840	Iscar	20	2 idem	237	75
Saturnino Garcia.	Villaverde.	Tres id.	id.	2762	2140	Villaverde	20	2 idem	86	38
Eugenio Villamañán.	Santibañez.	Una casa.	id.	9183	292	Santibañez	20	4 idem	50	»
Manuel Montero.	Canillas.	Diez tierras.	id.	9040	792	Canillas	20	5 idem	391	25
D. Eustaquia Pastor.	Iscar.	Seis id.	id.	9158	29	Iscar	20	5 idem	312	51
La misma.	Idem.	Cuatro id.	id.	9178	284	Idem	20	5 idem	250	4
D. Manuel Pisonero.	Villalba de la Loma.	Diez y siete id.	id.	7956	244	Villalba de la Loma	20	6 idem	513	75
Saturnino Garcia.	Villaverde.	Una id.	id.	2766	2167	Romaguitardo	20	6 idem	21	31
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	2769	2177	Idem	20	6 idem	6	4
Anselmo Fernandez.	Olivares.	Una casa.	id.	9036	726	Olivares	20	8 idem	15	75
José Macho.	Rueda.	Dos tierras.	id.	2767	2144	Carrioncillo	20	9 idem	69	»
El mismo.	Idem.	Una id.	id.	2773	2206	Dueñas	20	9 idem	15	»
Bernardino Cano.	Torrescárcela.	Una panera.	id.	9196	279	Torrescárcela	20	10 idem	53	13
Santiago Rodriguez.	Villalon.	Una viña.	id.	9190	2342	Villalon	20	16 idem	65	75
Josefa Maldonado.	Iscar.	Doce tierras.	id.	9185	26	Iscar	20	19 idem	387	50
Sebastian Santos.	Cojeces de Iscar.	Siete id.	id.	9184	286	Idem	20	22 idem	312	50
Cipriano Diaz.	Camporedondo.	Diez y ocho id.	id.	9851	596	Camporedondo	19	1 idem	566	63
Romualdo Gonzalez.	Matilla.	Tres id. y una era.	id.	9861	283	Matilla	19	7 idem	37	50
Juan Pastor.	Campillo.	Ocho tierras.	id.	9606	1923	Campillo	19	9 idem	177	63
Gregorio Gonzalez.	Matilla.	Treinta y ocho tierras.	id.	9864	281	Matilla.	19	11 idem.	962	63
Florentino Olmedo.	Idem.	Una panera y pajar.	id.	9865	769	Idem.	19	11 idem.	62	63
Miguel Alonso.	Carrioncillo.	Una tierra.	id.	2761	2137	Villaverde.	19	25 idem.	13	65
Juan Gutierrez.	Villardefrades.	Tres id.	id.	8506	484	Villardefrades.	18	1 idem.	458	75
Valeriano Cano.	Idem.	Diez id.	id.	8509	484	Idem.	18	1 idem.	566	»
José Sanchez.	Ataquines	Nueve id.	id.	10191	102	Ataquines.	18	1 idem.	389	»
Marcos Fernandez.	Aguasal	Ocho id.	id.	10009	38	Fuente Olmedo.	18	1 idem.	250	01
Baldomero Arroyo.	Ataquines	Un quignon tierras.	id.	10255	216	Ataquines.	18	1 idem.	375	»
Tomás Labrador.	Villardefrades	Uno id. id.	id.	8508	484	Villardefrades.	18	2 idem.	408	13
El mismo.	Idem.	Uno id. id.	id.	8507	484	Idem.	18	2 idem.	455	62
Pablo Pinilla.	Idem.	Uno id. id.	id.	8505	486	Idem.	18	2 idem.	315	38
El mismo.	Idem.	Uno id. id.	id.	8517	487	Idem.	18	2 idem.	546	37
Venancio Fernandez.	Idem.	Uno id. id.	id.	8416	487	Idem.	18	2 idem.	566	88
Valentin Perez.	Idem.	Una panera.	id.	8513	487	Idem.	18	3 idem.	37	50
José Sobrino.	Fuente Olmedo.	Diez tierras.	id.	10010	38	Fuente Olmedo.	18	3 idem.	235	»
Braulio del Pozo.	Villavieja.	Un quignon de tierras.	id.	10100	799	Villavieja.	18	6 idem.	75	38
Basilio Fragua.	Fuente Olmedo.	Cinco tierras.	id.	10069	38	Fuente Olmedo.	18	6 idem.	75	63
Ciriaco Garcia.	Muriel.	Veintiseis id.	id.	10029	46	Muriel.	18	7 idem.	325	13
Julian Pizarro.	Valladolid.	Un corral.	id.	8253	95	Rioseco.	18	3 idem.	75	38
Juan Gonzalez.	Villalonso.	Diez tierras.	id.	10162	1016	Benafarces.	18	8 idem.	150	»
Valentin Izquierdo.	Ataquines.	Seis id.	id.	10256	104	Ataquines.	18	9 idem.	125	44
Angel Alonso.	Tordesillas.	Diez y seis id.	id.	10096	795	Villavieja.	18	9 idem.	197	50
Donato Guerra.	Valladolid.	Uno id.	id.	9994	121	Puras.	18	10 idem.	23	75
Norberto Luengo.	Idem.	Diez y siete id.	id.	10110	236	Villamarciel.	18	17 idem.	500	25
Antonio Martin.	Ataquines.	Catorce id.	id.	10254	103	Ataquines.	18	18 idem.	233	88
Ildefonso Blanco.	Velilla.	Un quignon de tierras.	id.	9927	773	Velilla.	18	18 idem.	21	13
Melchor Garcia.	Muriel.	Cinco tierras.	id.	10035	179	Muriel.	18	21 idem.	31	88
El mismo.	Idem.	Un quignon de tierras.	id.	10032	45	Idem.	18	21 idem.	72	50
Agustin Rodriguez.	Cevico de la Torre.	Ocho tierras.	id.	10507	1024	Muedra.	16	11 idem.	128	25
Jerónimo Redondo.	Villavieja.	Una tierra.	id.	10576	849	Villavieja.	16	19 idem.	9	»
Domingo Buenaposa	Matilla.	Tres id.	id.	10641	1032	Barruelo.	16	28 idem.	8	75
Ildefonso Aranda.	Casasola.	Una casa.	id.	10603	410	Casasola.	16	29 idem.	37	50
Salustiano Ruiz.	Alcazarén.	Cinco tierras.	id.	10974	1005	Alcazarén.	15	21 idem.	83	75
Enrique Castilla.	Valladolid.	Ocho id.	id.	9794	93	Robladillo.	14	26 idem.	20	50
Nicolás Santana.	Alaejos.	Diez tierras.	id.	10458	841	Alaejos.	14	27 idem.	756	25
Cayetano Garcia.	Villasexmir.	Una panera.	id.	10633	1025	Villasexmir.	14	27 idem.	7	50
Juan Ortiz.	Valdenebro.	Una casa.	id.	11323	550	Valdenebro.	13	22 idem.	50	10
Marcos Nieto.	Valbuena.	Una bodega y lagar.	id.	11624	656	Valbuena.	11	2 idem.	31	»
Tomás Alvarez.	Castromembibre.	Dos tierras.	id.	11827	550	Castromembibre.	10	12 idem.	172	50
Valentin Peña.	Becilla.	Una idem.	id.	11855	119	Becilla.	10	26 idem.	25	»
Miguel Perez.	Villarmentero.	Un quignon tierras y una era	id.	11837	1931	Olmos de Esgueva.	10	26 idem.	450	»
Florencio Vallejo.	Idem.	Catorce tierras.	id.	11836	1930	Idem.	10	26 idem.	401	50
El mismo.	Idem.	Ocho idem.	id.	11838	1932	Idem.	10	26 idem.	387	50
Pedro Vaquero.	Mayorga.	Seis idem.	id.	12213	1472	Mayorga.	8	24 idem.	200	»
El mismo.	Idem.	Seis idem.	id.	12214	1413	Idem.	8	24 idem.	155	»
Fernando Casasola.	Nava del Rey.	Dos idem.	id.	12369	702	Carrioncillo.	7	2 idem.	52	»
Pedro Villaescusa.	Alaejos.	Tres idem.	id.	12367	309	Alaejos.	7	15 idem.	146	30

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDECIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas.	Cts.
Pedro Villascusa.	Alaejos.	Cuatro tierras	Clero.	12368	309	Alaejos.	7	15 Mayo.	121	»
Laureano Gonzalez.	Rioseco.	Un solar.	id.	12393	92	Rioseco.	6	9 idem.	25	50
Santiago Perez.	Torrelobaton.	Dos tierras.	id.	12584	1695	Torrelobaton.	6	27 idem.	400	»
Pedro Garcia.	Barruelo.	Dos idem.	id.	12582	240	Barruelo.	6	29 idem.	45	»
Gabino Madrueno.	Valladolid.	Dos viñas.	id.	12481	747	Valoria.	6	30 idem.	450	»
Luis de la Calle.	Matapozuelos.	Seis tierras.	id.	10070	38	Fuente Olmedo.	5	1 idem.	85	30
Florencio Vallejo.	Villarmentero.	Quince id.	id.	12769	772	Villarmentero.	5	3 idem.	210	»
El mismo.	Idem.	Veinte id.	id.	12768	772	Idem.	5	3 idem.	203	20
Blas Valbuena.	Becilla.	Cinco id.	id.	12133	120	Becilla.	5	3 idem.	198	»
Saturnino Garcia.	Bolaños.	Dos id.	id.	12411	941	Barcial.	5	4 idem.	52	50
Cosme Blanco.	Melgar de Abajo.	Once id.	id.	11996	1916	Melgar de Abajo.	5	26 idem.	210	»
Patricio Torres.	Villalon.	Ocho id.	id.	12861	648	Aguilar.	4	3 idem.	115	30
Juan Pastor.	Aguilar.	Diez id.	id.	12860	626	Idem.	4	3 idem.	95	10
Marcos Domingo.	Valoria la Buena.	Redencion de un censo.	id.	6321	907	Valoria la Buena.	2	28 idem.	68	75
Miguel Perez.	Villarmentero.	Una tierra.	Propios.	11842	8596	Olmos de Esgueva.	10	26 idem.	300	»
Agustin Redondo.	Olmos de Esgueva.	Una id.	id.	11843	8596	Idem.	10	26 idem.	225	»
Damaso Perez.	Idem.	Una id.	id.	11841	8596	Idem.	10	26 idem.	341	»
Pedro Mendez.	Portillo.	Dos id.	id.	11823	581	La Parrilla.	10	26 idem.	627	»
Pedro A. Pimentel.	Valladolid.	Un pedazo monte.	id.	11840	8596	Olmos de Esgueva.	10	31 idem.	860	»
Victor Curiel.	Villavaquerin.	Redencion del censo.	id.	5535	164	Villavaquerin.	8	17 idem.	202	70
Jenaro Gutierrez.	La Parrilla.	Quince tierras.	id.	10880	574	La Parrilla.	8	19 idem.	229	»
Ramon Durango.	Fresno el Viejo.	Un prado.	id.	12487	5245	Fresno el Viejo.	6	6 idem.	640	»
Pedro Muñer.	Idem.	Seis tierras.	id.	12591	5256	Idem.	6	30 idem.	470	10
Meliton Rodriguez.	Idem.	Cinco idem.	id.	12590	5257	Idem.	6	30 idem.	512	80
Marcelo Alvarez.	Idem.	Nueve idem.	id.	12593	5258	Idem.	6	30 idem.	550	10
Isidro Serrano.	Idem.	Ocho idem.	id.	12592	5259	Idem.	6	30 idem.	510	»
Máuro Picatoste.	Villabañez.	Tres idem.	id.	12775	5295	Villavaquerin.	5	5 idem.	132	»
Mariano Arranz.	Villavaquerin.	Un terreno páramo.	id.	12767	5599	Idem.	5	11 idem.	90	»
Benigno Sanz.	Olivares.	Siete tierras.	id.	12774	5296	Idem.	5	11 idem.	109	»
Victoriano Escudero.	Castrobol.	Una idem.	id.	12532	8211	Castrobol.	5	14 idem.	321	»
Martin Zamora.	Villavaquerin.	Cinco idem.	id.	12763	5294	Villavaquerin.	5	24 idem.	125	50
Eustaquio de la Torre.	Peñañel.	Tres idem.	id.	12721	5277	Castrillo de Duero.	4	3 idem.	3250	50
Francisco Guerra.	Villacreces.	Once idem.	id.	12957	6559	Villacreces.	3	3 idem.	100	50
Miguel Velasco.	Alcazarén.	Diez idem.	Benefic. ^a	11859	1921	Alcazarén.	10	3 idem.	751	»
Cayetano Castañeda.	Becilla.	Diez idem.	id.	12965	946	Becilla.	3 ^o	5 idem.	72	»

Valladolid 17 de Abril de 1884.—El oficial del Negociado, José María Gomez de la Torre.—V.º B.º El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Mariño.

Núm. 345.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Francisco Parra.	Villacarrillo.
Julian Suarez,	Cabazon.
Carlos M. Villameriel.	Villamuriel de Cerrato.
Quintin Nieto.	Sevilla.
Bernardina Garcia.	Sin direccion.
Cayetano Durana.	Id.
María Seijas.	Id.

PERIÓDICOS.

Fernando Santaren.	Santander.
Ceferino Herrero	Id.
Jacinto Seco.	Pollos.
Josefa Moreno y Godoy	Castellar de Santisteban.
Ricardo Panero.	Leon.
Mariano Sanjuan y Gonzalez.	Castellar de Santisteban.
José Lopez Mascaros.	Viloria.

Valladolid 19 de Abril de 1884.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

NUM. 360.

Don Trifon Heredia Ruiz, Juez de Instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Dominica Gutierrez, cuyo segundo apellido se ignora, sirvienta que ha sido en esta ciudad, para que, dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el fin de prestar declaracion de inquirir, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar. Así bien, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de la indicada sujeta á la cárcel de partido de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en causa criminal que, por raptor, me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid y Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Trifon Heredia.—Por su mandado Anastasio H. Almaraz.

NUM. 344.

Don Felipe Sanz Benito, Comandante graduado Capitan Fiscal del Batallon Depósito de Valladolid, Número 101.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto destinado á los ejércitos de Ultramar, Nicolás Fernandez y Fernandez á quien estoy sumariando por haber faltado á las revistas de los meses de Enero y Febrero últimos, y á la reconcentracion de embarque para dichos ejércitos.

Usando de las facultades que me conceden las reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo á dicho sustituto señalándole el local que ocupan las oficinas de expresado Batallon en el cuartel de San Benito de esta capital donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á dar sus descargos y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Sanz y Benito.

Don Mamerto Mayo Fernandez, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Medina del Campo número ciento dos y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero actual del soldado de este batallon, Venancio Fernandez Sainz, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la última revista anual segun previene el artículo 230 del reglamento de reservas, por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole esta fiscalía, Arrabal de Salamanca número trece, en esta Villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos, en el concepto que de no comparecer se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por la autoridad competente, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el de no haberse presentado; sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M. Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Medina del Campo á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mamerto Mayo.—Por mandado del Señor Fiscal, Pedro Porta Reserva. El Escribano.

NUM. 346.

Don José Ortiz Gomez, Alférez del Cuerpo de Estado Mayor de Plaza, Tercer Ayudante de la Coruña y Juez Fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde tenia su residencia el soldado con destino á Ultramar Manuel Lopez Gutierrez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza á contestar á los cargos que contra él resultan en la mencionada sumaria, teniendo presente que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Coruña 11 Abril 1884.—El Alférez Fiscal, José Ortiz.

D. Mariano Perez Hickman, Comandante graduado Capitan, Ayudante y Fiscal del Batallon de Reserva de Valladolid núm. 101.

Ignorándose el paradero de los soldados de este Batallon, Pascual Barrios Lozano, Genaro Garcia Garcia, José Renedo de Aza, Gregorio Chana Aguilas, Vaso de San José y Nicolás Alvarez Herrera, á quienes estoy sumariando por faltas á la revista reglamentaria del año anterior; usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos individuos, señalándoles el cuartel de San Benito y oficinas de este Batallon, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarles, ni emplazarles, por ser ésta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º, Perez.—Por su mandato, Ramon Rodriguez.

NUM. 351.

Alcaldia constitucional de Villafrechós.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y adjuntos, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, en este distrito municipal, en el próximo año económico de 1884 á 85, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 10.059 pesetas y 95 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados. El remate tendrá lugar el dia 28 del corriente mes en la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Villafrechós 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Sebastian Sanchez.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Alcaldia constitucional de Pollos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan en pública licitacion y venta libre, los derechos y recargos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el año económico de 1884 á 1885, habiéndose señalado los dias 29 del corriente mes y 11 de Mayo próximo para la celebracion de la primera y segunda subasta, en la Casa Consistorial, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, bajo el tipo señalado por la Hacienda y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, con objeto de que, llegando á conocimiento de todos, puedan interesarse en la subasta.

Pollos 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Joaquin Altamiranto.

Alcaldia constitucional de Vega de Ruiponce.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo improrogable de quince dias contados desde el siguiente al que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de altas y bajas poniendo en una de ellas un timbre móvil de diez céntimos de peseta, exhibiendo á la vez los títulos de dominio de los interesados; las que no se presenten dentro de dicho término ó carezcan de los requisitos manifestados, no serán admitidas.

Vega de Ruiponce 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Anastasio Garcia.—El Secretario, Cesáreo Somoza.

Alcaldia constitucional de Mota del Marqués.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base para la derrama del reparti-

miento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico próximo de 1884 á 85, es indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable plazode quince dias contados desde el siguiente de la insercion de este en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja por duplicado, en la forma prevenida por la Instruccion vigente y sello móvil de diez céntimos de peseta, sin cuyos requisitos no serán estimadas.

Mota del Marqués 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ramon Samaniego.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Alcaldia Constitucional de Morales de Campos.

Para que la junta pericial de esta villa pueda desde luego empezar á formar el apéndice al amillaramiento padron de ganadería y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, todos los terratenientes y ganaderos en el término municipal de la misma, presentarán en el término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Morales de Campos 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Alvarez.—El Secretario interino, Benito Perez.

UNION CASTELLANA EN LIQUIDACION.

Los liquidadores de esta Sociedad han acordado repartir á los señores accionistas un dividendo de *tres pesetas* por accion, cuyo pago dará principio el dia 1.º de Mayo próximo y terminará el 31 del mismo, en las oficinas de la sociedad «Crédito Castellano» todos los dias no feriados, de once á una.

Valladolid 21 de Abril de 1884.—Los liquidadores, Laureano Alvarez.—Pedro Aguado.—Gundérico Diez.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.